

INFORME DE RESULTADOS

COMISION PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA VENCIDA RURAL

**FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA GESTIÓN
FINANCIERA QUE INTEGRA LAS CUENTAS
PÚBLICAS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL
EJERCICIO FISCAL 2002.**

COMISION PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA VENCIDA RURAL

- A. INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.**
- B. RESULTADOS.**
- C. RECOMENDACIONES**

A. INFORME DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.

A.1. Objetivos de la Revisión.

Verificar que los recursos de la Comisión Para La Recuperación de la Cartera Vencida Rural se administren con eficiencia y honradez, así como todos los bienes que constituyan su patrimonio, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Presupuesto de Egresos del Estado y demás disposiciones aplicables.

1. Comprobar el ingreso y el gasto público;
2. Determinar el resultado de la aplicación de leyes, presupuesto, reglamentos, decretos y normatividad interna que rigen la materia;
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que sean aplicables en cada caso en particular;
4. Corroborar que las erogaciones estén comprobadas en forma debida, así como justificadas en tiempo y forma;
5. Verificar igualmente, los resultados de la gestión financiera;
6. Comprobar si el gasto público se ajustó al presupuesto autorizado.
7. Determinar la razonabilidad de las cifras expresadas en los estados financieros emitidos por la Comisión Para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural.

A.2. Criterios de selección.

La auditoría consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada. La evaluación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra determinación.

A.3. Antecedentes.

Mediante oficio fechado el día 18 de Abril de 2002 fue presentada la cuenta pública correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2002.

Mediante oficio fechado el día 4 de Julio de 2002 fue presentada la cuenta pública correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2002.

Mediante oficio fechado el día 18 de Octubre de 2002 fue presentada la cuenta pública correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2002.

Con fecha 22 de Enero de 2004, se solicitó mediante oficio OFS/149/2004, la presentación de la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2002.

Mediante oficio CRCV-003/2004 fechado el día 30 de enero de 2004 fue presentada la cuenta pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2002.

Con oficio número OFS/307/2004 de fecha 23 de febrero de 2004 se solicitó documentación soporte de la cuenta pública, debido a que la revisión documental se llevó a cabo en las oficinas que ocupa este ente fiscalizador; misma que fue remitida mediante el oficio número CRCV-009/2004 de fecha 01 de Marzo de 2004.

Mediante oficio número OFS/467/2004 de fecha 19 de Marzo de 2004 se solicitó información y soporte documental sobre la recuperación de cartera vencida efectuada durante el ejercicio 2002, misma que fue remitida el día 2 de abril de 2004 mediante oficio numero CRCV-014/2004.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/565/2004 de fecha 26 de abril de 2004, el informe de revisión derivado de la auditoria a la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural de las cuentas públicas de los trimestres enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre del ejercicio 2002.

El Sujeto fiscalizado a través del oficio CRVC-023/2004 de fecha 20 de mayo de 2004 envió la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones notificadas.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley del Organo de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio número OFS/794/2004 de fecha 09 de junio de 2004, el pliego de observaciones derivado de la auditoria a la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural de las cuentas públicas de los trimestres enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre y octubre-diciembre del ejercicio 2002.

El Sujeto fiscalizado a través del oficio CRVC-030/2004 de fecha 23 de junio de 2004 envió la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar las observaciones realizadas.

A.4. Fundamento legal.

Los artículos 121, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, fracciones I y XV; 16, del 39 al 50, 60 y 61 todos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

A.5. Consideraciones de tipo contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de Auditoría, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

A.6. Alcance de la revisión.

Nuestro examen abarcó los cuatro trimestres del ejercicio 2002, se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente la Comisión Para La Recuperación de la Cartera Vencida Rural sobre la base de pruebas selectivas y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

A.7. Resultados, recomendaciones, observaciones y acciones promovidas.

Del análisis de la información, documentación y argumentos presentados por la Comisión Para La Recuperación de la Cartera Vencida Rural, con la finalidad de desvirtuar las observaciones que le fueron determinadas e informadas con fundamento en el artículo 50, 60 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, se derivó este Informe de Resultados, el cual contiene las observaciones que a juicio de este Órgano de Fiscalización Superior no fueron solventadas satisfactoriamente.

A.7.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto.

Los importes ejercidos directamente por la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida, durante el ejercicio 2002; que fueron la base de nuestra revisión, se muestran en los siguientes Estados Financieros:

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: CORCAVENAY

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A.7.1.1. Ejercicio del Presupuesto

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO 2002				
COMISION PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA VENCIDA RURAL				
CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACION
		AUTORIZADO	EJERCIDO	
1000	SERVICIOS PERSONALES	351,720.00	351,720.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,150.00	9,200.00	5,950.00
3000	SERVICIOS GENERALES	85,621.00	49,685.00	35,936.00
	TOTALES	452,491.00	410,605.00	41,886.00

A.7.1.2. Estado de Situación Financiera.

Al 31 de diciembre del 2002, de acuerdo a la información financiera proporcionada, el Estado de Situación Financiera es el siguiente:

COMISION PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA VENCIDA
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

ACTIVO

FONDO FIJO	\$	0.00
BANCOS		16,170.64
DEUDORES DIVERSOS		0.00
TOTAL ACTIVO	\$	16,170.64

PASIVO

TOTAL PASIVO		0.00
--------------	--	------

PATRIMONIO

UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES		43,847.14
UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		-27,676.50

ACTIVO MENOS PASIVO	\$	16,170.64
----------------------------	----	-----------

A.7.2. De la observancia a la normatividad que rige las distintas funciones.

De acuerdo a la información correspondiente a cada trimestre de la cuenta pública de la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural, se detallan a continuación los hallazgos derivados del análisis y revisión hechos a los estados financieros, los registros contables y el soporte documental proporcionados por el citado ente.

A.7.2.1. Observación número-CORCAVENAY-01-2002:

Las cuentas públicas trimestrales no fueron presentadas en el plazo que establece el artículo 38 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit. En promedio fueron presentadas con un retraso de 96.5 días, como se establece con los siguientes datos:

TRIMESTRE	FECHA DE PRESENTACION	DIAS DE RETRASO
Primero	18 de Abril de 2002	3
Segundo	4 de Julio de 2002	0
Tercero	18 de Octubre de 2002	3
Cuarto	30 de enero de 2004	380
<i>TOTAL DIAS DE RETRASO</i>		386
<i>DIAS PROMEDIO DE RETRASO</i>		96.5

Argumentos del Ente:

No emite argumentos ni documentación.

Determinación del OFS:

Al no recibir argumentos ni documentación por parte de la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural para solventar la observación en comento; ésta se considera subsistente.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad a efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, 71 y 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, proceda conforme a derecho.

A.7.3. Cuenta Pública del Cuarto Trimestre del Ejercicio 2002.

Los Estados Financieros proporcionados por la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural, en el cuarto trimestre por el periodo octubre a diciembre del ejercicio 2002, son los siguientes:

Estado de Situación Financiera:

COMISION PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA VENCIDA RURAL			
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA			
AL 31 DE DICIEMBRE 2002.			
ACTIVO		PASIVO y PATRIMONIO	
		PASIVO	
DISPONIBLE		FLOTANTE	0.00
FONDO FIJO	0.00	SUMA PASIVO	0.00
BANCOS	16,170.64	PATRIMONIO	
FIJO	0.00	UTILIDAD DE EJERS. ANT.	43,847.14
DIFERIDO	0.00	PERDIDA DEL EJERCICIO	-27,676.50
TOTAL ACTIVO	\$ 16,170.64	PASIVO MAS PATRIMONIO	\$16,170.64

Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

CORCAVENAY: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior**COMISION PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA VENCIDA RURAL
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002****INGRESOS****OTROS INGRESOS**

INGRESOS PROV DEL ESTADO	\$ 131,346.00
INGRESOS PROVDE LA FEDERACION	0.00
INGRESOS POR INTERESES BANCARIOS	116.12
SUMA DEL ORIGEN DE LOS FONDOS GENERADOS EN EL PERIODO	\$ 131,462.12
DISPONIBILIDAD EN EFECTIVO AL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002.	104,436.52

EGRESOS

SERV. PERSONALES	\$ 87,930.00
MAT. Y SUMINISTROS	750.00
SERV. GENERALES	9,340.00
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	70,690.00
SUMA DE APLICACIONES DE FONDOS EN EL PERIODO	\$ 168,710.00
OTRAS APLICACIONES	51,018.00
DISPOSICION EN EFECTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002	16,170.64

SUMAS IGUALES**\$235,898.64****\$235,898.64****Estado de Resultados:****COMISION PARA LA RECUPERACION DE LA CARTERA VENCIDA RURAL
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002****INGRESOS:**

SUBSIDIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO	452,491.00
INTERESES BANCARIOS	551.50
TOTAL DE INGRESOS	453,042.50

EGRESOS:

SERVICIOS PERSONALES	351,720.00
SERVICIOS GENERALES	49,685.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,200.00
OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	70,114.00
TOTAL DE EGRESOS	480,719.00

PERDIDA DEL EJERCICIO**- 27,676.50**

Observaciones Determinadas:**Egresos****Servicios Personales:****A.7.3.1. Observación número CORCAVENAY-02-2002:**

El saldo registrado en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos en el capítulo de Servicios Personales durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2002, es por la cantidad de \$87,930.00 (ochenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.); no se remitió el soporte documental correspondiente a dicho registro, el cual fue solicitado mediante oficio OFS/307/2004 de fecha 23 de febrero de 2004. Cabe señalar que únicamente se remitieron pólizas de registros contables a las cuales no se les acompaña ningún tipo de documentación comprobatoria; lo cual arroja un importe por comprobar de \$ 87,930.00 (ochenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.).

Argumentos del Ente:

“El saldo registrado en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos en el capítulo de Servicios Personales durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2002, es por la cantidad de \$ 87,930.00 (ochenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.); no se remitió el soporte documental correspondiente a dicho registro, el cual fue solicitado mediante oficio OFS/307/2004 de fecha 23 de febrero de 2004. Cabe señalar que únicamente se remitieron pólizas de registros contables a las cuales no se les acompaña ningún tipo de documentación comprobatoria; lo cual arroja un importe por comprobar de \$ 87,930.00 (ochenta y siete mil novecientos treinta pesos 00/100 m.n.).”

Con referencia a este punto le comento que del total de gastos que esta Comisión ejerció por concepto de servicios personales en el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2002 asciende a \$190,302.00 (ciento noventa mil trescientos dos pesos 00/100 m.n.) los cuales se integran de la siguiente forma:

Concepto	Ejercido		Total
	Sría. de Finanzas	Recursos Propios	
Sueldos Ordinarios	\$60,900.00	\$58,755.00	\$119,655.00
Compensación Extraordinaria	\$27,030.00	\$43,617.00	\$70,647.00
Total	\$87,930.00	\$102,372.00	\$190,302.00

Se envía documentación comprobatoria en Anexo No. 1.

Determinación del OFS:

La documentación comprobatoria remitida por el ente fiscalizado, origina los siguientes comentarios; mismos que deben ser aclarados por la CORCAVENAY:

1. El soporte documental importa la cantidad de \$336,052.25 (trescientos treinta y seis mil cincuenta y dos pesos 25/100 m.n.) por concepto de cargos al capítulo de Servicios Personales; se obtiene una diferencia contra lo reportado por el ente fiscalizado por la cantidad de \$145,750.25 (ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 25/100 m.n.).
2. No se remiten los registros contables que den sustento a lo reportado por el ente fiscalizado.
3. No se presentaron estados financieros que reflejen el ejercicio de los recursos reportados por el ente fiscalizado.
4. En el mes de diciembre de 2002 se incluyó en la nómina de compensaciones extraordinarias, como concepto de pago "RENTA DE VEHICULOS", por la cantidad de \$5,745.00 (cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), concepto del cual no se tiene conocimiento de su origen y motivo a que atiende.

Argumentos del Ente:

En cuanto a la Posición del OFS de la Observación número CORCAVENAY-02-2002, donde dice: 1. "El soporte documental importa la cantidad de \$336,052.25 (trescientos treinta y seis mil cincuenta y dos pesos 25/100 m.n.) por concepto de cargos al capítulo de Servicios Personales; se obtiene una diferencia contra lo reportado por el ente fiscalizado por la cantidad de 145,750.25 (ciento cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 25/100 m.n.)". Al respecto le comento que dicha diferencia esta compuesta de la siguiente manera: \$126,868.00 corresponde a aguinaldos, \$7929.25 a prima vacacional, 5,208.00 a crédito al salario y \$5,745.00 a renta de vehículos del mes de diciembre.

2. "No se remiten los registros contables que den sustento a lo reportado por el ente fiscalizado"; 3. "No se presentaron estados financieros que reflejen el ejercicio de los recursos reportados por el ente fiscalizado". Para lo anterior se envía estado de Resultados Consolidados de los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2002, nóminas de cada una de las quincenas del ejercicio mencionado así como de los registros auxiliares de cada una de las quincenas.

4. "En el mes de diciembre de 2002 se incluyó en la nómina de compensaciones extraordinarias como concepto de pago "RENTA DE VEHICULOS", por la cantidad de \$5,745.00 (cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), concepto del cual no se tiene conocimiento de su origen ni motivo a que atiende". En cuanto a este punto le comento que

existen contratos de arrendamientos de vehículos celebrados por CORCAVENAY y los técnicos de campo de esta Comisión, dicho vehículo era utilizado para realizar las visitas de campo con el fin de obtener recuperaciones de Cartera Vencida, se tomó esta medida en virtud de que la CORCAVENAY no contaba con el equipo de transporte terrestre propio para asignar a cada uno de ellos.

Determinación del OFS:

El Estado de Resultados por el periodo comprendido del 1º de octubre al 31 de diciembre de 2002 expresa en sus cifras un ejercicio de recursos en el capítulo de servicios personales que importa la cantidad de \$486,287.16 (cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y siete pesos 16/100 m.n.); el soporte documental del total del capítulo de servicios personales por el mismo periodo remitido por el ente fiscalizado, sustenta la cantidad de \$347,542.25 (trescientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos 25/100 m.n.), arrojando una diferencia del registro del estado financiero contra soporte documental por la cantidad de \$138,744.91 (ciento treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 91/100 m.n.).

Derivado de lo anterior se concluye que el estado de resultados por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2002 presentado por la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural, a este ente fiscalizador; no presentan ni revelan el ejercicio de la gestión financiera llevada a cabo por la Dirección General con los recursos públicos que tiene a su encargo.

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad a efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, 71 y 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, proceda conforme a derecho.

Otros Gastos y Productos:

A7.3.2. Observación número CORCAVENAY-03-2002:

El saldo registrado en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos en el capítulo de Otros Gastos y Productos durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2002, es por la cantidad de \$ 70,690.00 (setenta mil seiscientos noventa pesos 00/100 m.n.); no se remitió el soporte documental correspondiente a dicho registro, el cual fue solicitado mediante oficio número OFS/307/2004 de fecha 23 de febrero de 2004. Lo cual arroja un

faltante en comprobación documental que importa la cantidad de \$70,690.00 (setenta mil seiscientos noventa pesos 00/100 m.n.).

Cabe señalar que el ejercicio de este recurso no está reflejado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2002, presentado por el Ente en su cuenta pública, así como tampoco se tiene autorizado ejercer recursos para esta partida.

Argumentos del Ente:

“El saldo registrado en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos en el capítulo de Otros Gastos y Productos durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2002, es por la cantidad de \$ 70,690.00 (setenta mil seiscientos noventa pesos 00/100 m.n.); no se remitió el soporte documental correspondiente a dicho registro, el cual fue solicitado mediante oficio número OFS/307/2004 de fecha 23 de febrero de 2004. Lo cual arroja un faltante en comprobación documental que importa la cantidad de \$70,690.00 (setenta mil seiscientos noventa pesos 00/100 m.n.).

Cabe señalar que el ejercicio de este recurso no está reflejado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto 2002, presentado por el Ente en su cuenta pública, así como tampoco se tiene autorizado ejercer recursos para esta partida.”

Respecto al punto anterior le informo que con el fin de llevar un control de los recursos obtenidos estos se manejaban de forma separada según su procedencia, ya fuera subsidio de Secretaría de Finanzas, recuperaciones de cartera vencida y gasto corriente, habiendo establecido un sistema contable para cada uno de ellos.

El comentario anterior tiene como fin aclarar el porque aparece la cantidad de \$70,690.00 (setenta mil seiscientos noventa pesos 00/100 m.n.) como otros gastos en la contabilidad de subsidio de Finanzas, dicho importe es el excedente del presupuesto del año fiscal 2002 el cual fue traspasado a la contabilidad de gasto corriente y reflejado como un producto en esta.

Una vez ingresado el recurso en la cuenta de gasto corriente fue destinado para el pago de liquidación según autorización de Consejo Directivo de CORCAVENAY en acta de fecha 13 de diciembre de 2002. La documentación relativa a este punto se envía en anexo No.2.

Determinación del OFS:

Los comentarios emitidos por el ente fiscalizado dan lugar a los siguientes puntos:

1. El ente fiscalizado debe presentar las constancias de pago por concepto de liquidación recibidas por los trabajadores que causaron baja. La observación subsiste.

El ente fiscalizado manifiesta, que estableció un sistema contable para cada uno de los recursos obtenidos, según su procedencia:

1. Subsidio de Secretaria de Finanzas.
2. Recuperaciones de Cartera Vencida.
3. Gasto Corriente.

La cuenta pública que integró y remitió la CORCAVENAY durante los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2002 a este Ente Fiscalizador no presenta el ejercicio llevado a cabo en la totalidad de los recursos manejados por la Comisión en comento por lo que no se cuenta con los elementos para verificar si la gestión financiera y el ejercicio de los recursos que no se integraron en la cuenta pública presentada por el ente se efectuaron conforme a disposiciones aplicables a los mismos.

La Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural debe presentar ante este Órgano fiscalizador los estados financieros tales como estado de origen y aplicación de recursos, estado de situación financiera, estado de resultados de cada uno de los recursos y estados financieros consolidados, que muestren el ejercicio de la totalidad de sus recursos, asimismo los registros contables y documentación comprobatoria que sustente dichos estados financieros.

Argumentos del Ente:

Respecto a la Posición del OFS de la Observación número CORCAVENAY-03-2002 que dice: 1."El ente fiscalizado debe presentar las constancias de pago por concepto de liquidación recibida por los trabajadores que causaron baja".

"El ente fiscalizado manifiesta que estableció un sistema contable para cada uno de los recursos obtenidos según su procedencia.

- 1. Subsidio Secretaria de Finanzas.*
- 2. Recuperaciones de Cartera Vencida.*
- 3. Gasto Corriente.*

La cuenta pública que integro y remitió la CORCAVENAY durante los cuatro trimestres del ejercicio fiscal 2002 a este ente fiscalizador no presenta el ejercicio llevado a cabo en la totalidad de los recursos manejados por la Comisión en comento por lo que no se cuenta con los elementos para verificar si la gestión financiera y el ejercicio de los recursos que no se integraron en la cuenta pública presentada por el ente se efectuaron conforme a disposiciones aplicables a los mismos.

La Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural debe presentar ante este Organismo Fiscalizador los estados financieros tales como estado de origen y aplicación de recursos, estado de situación financiera, estado de resultados de cada uno de los recursos y estados financieros consolidados que muestren el ejercicio de la totalidad de los recursos, así como los registros contables y documentación comprobatoria que sustente dichos estados financieros". Al respecto se le envía las pólizas y constancias de pago de liquidación, al igual que en el punto número uno de la observación número CORCAVENAY-02-2002 se presenta estados de resultados consolidados con sus respectivos soporte documental.

Determinación del OFS:

La Dirección General de la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural no remite el soporte documental del ejercicio de los recursos llevado a cabo con la cuenta bancaria BANRURAL CTA. 2022133-7, en los siguientes importes:

MES	RECURSOS EJERCIDOS	IMPORTE COMPROBADO	IMPORTE POR COMPROBAR
Enero	\$ 138,557.19	\$ 50,355.00	\$ 88,202.19
Febrero	91,877.33	46,368.00	45,509.33
Marzo	86,633.41	46,368.00	40,265.41
Abril	80,474.11	46,368.00	34,106.11
Mayo	83,436.72	45,654.00	37,782.72
Junio	87,494.53	45,654.00	41,840.53
Julio	83,336.67	44,754.00	38,582.67
Agosto	78,693.21	35,642.98	43,050.23
Septiembre	103,464.08	31,918.00	71,546.08
Octubre	147,698.67	31,918.00	115,780.67
Noviembre	88,301.57	29,614.00	58,687.57
Diciembre	342,395.08	94,598.00	247,797.08
TOTALES	\$ 1'412,362.57	\$ 549,211.98	\$ 863,150.59

Se determina un faltante en comprobación documental, de recursos públicos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2002, que importa la cantidad de \$863,150.59 (ochocientos sesenta y tres mil ciento cincuenta pesos 59/100 m.n.).

Resultado: Observación no solventada.

Acción promovida:

Se emite pliego de posible responsabilidad a efecto de que el Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 60, 71 y 72, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, proceda conforme a derecho.

Se acordó el inicio del procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria, por un importe de \$863,150.59

A.7.3.3. Observación número CORCAVENAY-04-2002:

Mediante oficio número OFS/467/2004 de fecha 19 de Marzo de 2004 se solicitó información relativa a los montos recuperados durante el ejercicio 2002 por concepto de cobranza hecha a la cartera vencida recibida por CORCAVENAY, entregada por FIDELIQ.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación remitida por CORCAVENAY se derivaron los siguientes comentarios y observaciones:

1. El programa de recuperación de la cartera vencida 2002 proyectó una recuperación total por el orden de \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)
2. Según reportes emitidos por la CORCAVENAY la recuperación por concepto de cartera vencida durante el ejercicio 2002 ascendió a la cantidad de \$703,833.66 (setecientos tres mil ochocientos treinta y tres pesos 66/100 m.n.).
3. De lo anterior se deriva que durante el ejercicio 2002 la eficiencia por concepto de recuperación de cartera vencida fue del 39.10% respecto de lo programado.

No se obtuvo evidencia de que la aplicación que tuvo el monto obtenido por concepto de recuperación de cartera vencida durante el ejercicio 2002, mismo que asciende a la cantidad de \$703,833.66 (setecientos tres mil ochocientos treinta y tres pesos 66/100 m.n.), fuera lo señalado en el acuerdo de creación de la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural, publicado el miércoles 23 de noviembre de 1994, que a la letra dice:

ARTICULO PRIMERO: Se crea la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural del Estado de Nayarit, que tendrá como fin el dar cumplimiento al programa de administración y reestructuración de la cartera vencida para que mediante el ejercicio de las acciones más efectivas proceda a recuperar los créditos que en su momento constituirán el patrimonio del fideicomiso que se denominará Fondo de Fomento y Reconversión Productiva Rural del Estado de Nayarit”.

Al llevar a cabo el análisis e interpretación a los Estados de Situación Financiera y Estado de Fondo Patrimonial, emitidos mensualmente durante el ejercicio 2002 por el fiduciario del FONDO DE FOMENTO Y RECONVERSION PRODUCTIVA RURAL DEL ESTADO DE NAYARIT, se observó que no hubo un incrementó al PATRIMONIO del fideicomiso por

concepto de recuperación de cartera vencida, que la CORCAVENAY debió haber enterado al fiduciario para que se llevara a cabo la aplicación correspondiente.

Comentarios del Ente:

"De la revisión y análisis efectuado a la documentación remitida por CORCAVENAY se derivaron los siguientes comentarios y observaciones:

- 1. El programa de recuperación de la cartera vencida 2002 proyectó una recuperación total por el orden de \$ 1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 m.n.)*
- 2. Según reportes emitidos por la CORCAVENAY la recuperación por concepto de cartera vencida durante el ejercicio 2002 ascendió a la cantidad de \$ 703,833.66 (setecientos tres mil ochocientos treinta y tres pesos 66/100 m.n.).*
- 3. De lo anterior se deriva que durante el ejercicio 2002 la eficiencia por concepto de recuperación de cartera vencida fue del 39.10% respecto de lo programado.*

En base a los tres puntos anteriores le comento que estos resultados obedecen principalmente a la antigüedad de la cartera que data del año 1986, saldos que se fueron reestructurando hasta el año 1992, posteriormente la Corcavenay propuso nuevo esquema en el año 1994, accediendo un buen numero de productores a reestructurar incluso a pagar sus saldos, sin embargo hoy se tiene cartera de 20 años de antigüedad y la edad de los productores hace difícil el trato y entendimiento de los esquemas presentados, aunado a la difícil situación económica por la que pasa el sector productivo rural, para el tratamiento de cartera se auxilia normalmente de un familiar quien en el mejor de los casos se hace cargo del adeudo en aprovechamiento de un buen esquema de quitas y facilidad de pagos, casos como este son relativamente pocos.

Para la cartera a nivel ejido las autoridades ejidales en turno manifiestan que el compromiso pactado en los documentos de reestructura no fue en su tiempo por tanto no reconocen adeudo alguno.

Otro aspecto es que jurídicamente la mayoría de la cartera se encuentra vencida respecto al plazo que se tiene establecido para aplicar la demanda judicial.

Con relación al párrafo número seis de esta observación que dice : "No se obtuvo evidencia de que la aplicación que tuvo el monto obtenido por concepto de recuperación de cartera vencida durante el ejercicio 2002, mismo que asciende a la cantidad de \$703,833.66 (setecientos tres mil ochocientos treinta y tres pesos 66/100 m.n.), fuera lo señalado en el acuerdo de creación de la Comisión para la Recuperación de la Cartera

Vencida Rural, publicado el miércoles 23 de noviembre de 1994, que a la letra dice:

ARTICULO PRIMERO: Se crea la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural del Estado de Nayarit, que tendrá como fin el dar cumplimiento al programa de administración y reestructuración de la cartera vencida para que mediante el ejercicio de las acciones más efectivas proceda a recuperar los créditos que en su momento constituirán el patrimonio del fideicomiso que se denominará Fondo de Fomento y Reconversión Productiva Rural del Estado de Nayarit”.

Al llevar a cabo el análisis e interpretación a los Estados de Situación Financiera y Estado de Fondo Patrimonial, emitidos mensualmente durante el ejercicio 2002 por el fiduciario del FONDO DE FOMENTO Y RECONVERSION PRODUCTIVA RURAL DEL ESTADO DE NAYARIT, se observó que no hubo un incrementó al PATRIMONIO del fideicomiso por concepto de recuperación de cartera vencida, que la CORCAVENAY debió haber enterado al fiduciario para que se llevara a cabo la aplicación correspondiente.

Sobre los comentarios hechos por ustedes en estos tres párrafos, se informa lo siguiente:

En el acta de la reunión ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural del Estado de Nayarit, celebrada el día 19 de diciembre de 2001 a las 17:00 hrs; en la hoja 5, en el párrafo descrito de la misma, se menciona: “De igual manera se presenta el presupuesto para el ejercicio del año 2002, hasta por la cantidad de \$1’552,693.00 (un millón quinientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.) cantidad igual a la del presupuesto del ciclo anterior, en atención a las instrucciones recibidas por la Secretaría de Finanzas, en el sentido de no incrementar partida alguna para el año que nos ocupa”.

Este recurso autorizado (\$1’552,693.00) esta soportado como sigue: la Secretaria de Finanzas aporta \$452,491.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 m.n.) y el FOGARENAY aporta \$172,157.00 (ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), la diferencia que asciende a \$928,045.00 (novecientos veintiocho mil cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.), se toman de las recuperaciones de la cartera de esta Comisión (CORCAVENAY). Se envía en anexo 3 copia del acta mencionada, y del acta de la reunión ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural del Estado de Nayarit, celebrada el día 13 de diciembre del 2002 a las 10:00 hrs., la cual en su hoja número 3, en el cuarto punto del orden del día, donde se hace la presentación del presupuesto para el año fiscal 2003, hasta por un monto de

\$1'404,513.00 (un millón cuatrocientos cuatro mil quinientos trece pesos 00/100 m.n.), éste, soportado por el subsidio que otorga la Secretaría de Finanzas hasta por la cantidad de \$452,491.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y un peso 00/100 m.n.) y el apoyo de FOGARENAY por \$172,157.00 (ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), la diferencia para el complemento de la cantidad programada en el presupuesto se solventará con el ingreso de recuperaciones de cartera de esta Comisión; y en el acuerdo número 02/12/02 de la misma queda autorizado.

Determinación del OFS:

La Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida debe presentar el fundamento legal a través del cual el Consejo Directivo autorizó el ejercicio de los recursos financieros de la forma en que se señalan por el ente fiscalizado, misma que se describe a continuación:

Presupuesto a ejercer en el ejercicio 2002 : \$1'552,693.00

Soportado de la siguiente manera:

1. Secretaria de Finanzas aporta \$452,491.00
2. FOGARENAY aporta \$172,157.00
3. La diferencia que asciende a \$928,045.00 se toman de las recuperaciones de la cartera de esta Comisión.

Argumentos del Ente:

En lo relativo a la Posición OFS de la observación número CORCAVENAY-04-2002 y observación número CORCAVENAY-06-2002, al respecto se informa lo siguiente:

Es importante que sea interpretado correctamente el ordenamiento que dicta el artículo primero del acuerdo que crea la "CORCAVENAY" y no dejar al simple criterio su interpretación, sino por el contrario se profundice en el análisis interpretativo, tanto del área jurídica como de la contable-administrativa, ya que como se describe en el mismo artículo primero: tendrá como fin el dar cumplimiento al programa de administración (atención al término administración) y reestructuración de la cartera vencida para que mediante el ejercicio de las acciones más efectivas, proceda a recuperar los créditos que en su momento constituirán el patrimonio del "FOGARENAY"

Para tener más elementos de juicio que permitan normar el criterio, se comenta que dentro del reglamento interior de la "CORCAVENAY" y en el marco de las funciones de la comisión, en el acápite VI (sexto) dice: las demás que el consejo acuerde para el mejor cumplimiento de sus fines.

Esto quiere decir que para que funcione (es obvio) todo organismo, debe existir gastos (presupuestos debidamente sancionados y autorizados) para: recursos humanos, financieros, materiales, etc. así también dentro del reglamento interior de "CORCAVENAY" en su capítulo VIII.- del patrimonio; artículo 16.- a la letra dice: el patrimonio de la comisión para la administración y operación, está constituido por:

- I. la cartera reestructurada.....*
- II. la cartera no tratada*
- III. los bienes muebles e inmuebles*
- IV. las aportaciones y subsidios que se reciban, así como*
- V. los créditos, obligaciones, equipos, ...*

En conclusión, es correcto y claro que el procedimiento presupuestal operado e integrado como tal, este apegado estrictamente al acuerdo de creación (artículo primero) y al reglamento interior de la propia "CORCAVENAY", por tanto, no existe dolo ni mala fe ni violación a la normatividad en esta actuación operativa.

Es precisamente este artículo primero del acuerdo, el que ha servido de base al consejo técnico de la "CORCAVENAY" desde sus inicios para sustentar el hecho de utilizar recursos mínimos de recuperaciones con los que se han venido complementando las autorizaciones por el consejo.

Determinación del OFS:

Si bien es cierto que el ejercicio de recursos provenientes de la recuperación de cartera fue aprobada por el consejo, esto no atiende a lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo que Crea la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural del Estado de Nayarit, párrafo tres de las consideraciones del mismo acuerdo, donde se señala que las recuperaciones de los créditos de la cartera vencida constituirán en su momento el patrimonio del fideicomiso que se denominará "Fondo de Fomento y Reconversión Productiva Rural del Estado de Nayarit".

Resultado: Recomendación.

Se recomienda al ente que sean integrados al patrimonio del FOGARENAY los montos de las recuperaciones de cartera vencida que realice el CORCAVENAY, a fin de dar cumplimiento al artículo primero del Acuerdo de Creación de la Comisión.

A.7.3.4. Observación número CORCAVENAY-06-2002:

La Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida tiene un presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2002 por la cantidad de \$452,491.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 m.n.); mismo que fue ejercido, según reportes en sus cuentas publicas, mediante la cuenta bancaria número 01000089 de Banrural; por lo tanto el ejercicio de los recursos financieros a través de las cuentas detectadas como concentradoras de ingresos por concepto de cobranza durante el ejercicio 2002, que importaron la cantidad de \$1,898,583.40 (un millón ochocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos 40/100 m.n.), se llevó a cabo sin tener la suficiencia presupuestal correspondiente, ya que el importe señalado como ejercido no esta comprendido en su presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2002.

Argumentos del Ente:

“La Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida tiene un presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2002 por la cantidad de \$452,491.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 m.n.); mismo que fue ejercido, según reportes en sus cuentas publicas, mediante la cuenta bancaria número 01000089 de Banrural; por lo tanto el ejercicio de los recursos financieros a través de las cuentas detectadas como concentradoras de ingresos por concepto de cobranza durante el ejercicio 2002, que importaron la cantidad de \$1,898,583.40 (un millón ochocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y tres pesos 40/100 m.n.), se llevó a cabo sin tener la suficiencia presupuestal correspondiente, ya que el importe señalado como ejercido no esta comprendido en su presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2002”.

En lo referente al punto anterior le informo que el presupuesto autorizado para el ejercicio 2002 por la Junta de Gobierno en acta de fecha 19 de diciembre de 2001, fue de \$1,552,693.00 (un millón quinientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 m.n.), de los cuales \$452,491.00 (cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 m.n.)se obtendría de subsidio vía Secretaría de Finanzas, \$172,157.00 (ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.) de traspasos autorizados de FOGARENAY y la diferencia \$928,045.00 (novecientos veintiocho mil cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.)se cubriría con las recuperaciones de cartera; cabe mencionar que la cantidad que aparece como ejercido en esta, solo corresponde a la cantidad de traspasos realizados entre cuentas como se comenta en el punto No. 4 de la observación número CORCAVENAY-05-2002; la documentación soporte se envía en anexo No. 6.

Determinación del OFS:

La Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida debe presentar el fundamento legal a través del cual el Consejo Directivo autorizó el ejercicio de los recursos financieros de la forma en que se señalan por el ente fiscalizado.

Argumentos del Ente:

En lo relativo a la Posición OFS de la observación número CORCAVENAY-04-2002 y observación número CORCAVENAY-06-2002, al respecto se informa lo siguiente:

Es importante que sea interpretado correctamente el ordenamiento que dicta el artículo primero del acuerdo que crea la "CORCAVENAY" y no dejar al simple criterio su interpretación, sino por el contrario se profundice en el análisis interpretativo, tanto del área jurídica como de la contable-administrativa, ya que como se describe en el mismo artículo primero: tendrá como fin el dar cumplimiento al programa de administración (atención al término administración) y reestructuración de la cartera vencida para que mediante el ejercicio de las acciones más efectivas, proceda a recuperar los créditos que en su momento constituirán el patrimonio del "FOGARENAY"

Para tener más elementos de juicio que permitan normar el criterio, se comenta que dentro del reglamento interior de la "CORCAVENAY" y en el marco de las funciones de la comisión, en el acápite VI (sexto) dice: las demás que el consejo acuerde para el mejor cumplimiento de sus fines.

Esto quiere decir que para que funcione (es obvio) todo organismo, debe existir gastos (presupuestos debidamente sancionados y autorizados) para: recursos humanos, financieros, materiales, etc. así también dentro del reglamento interior de "CORCAVENAY" en su capítulo VIII.- del patrimonio; artículo 16.- a la letra dice: el patrimonio de la comisión para la administración y operación, está constituido por:

- VI. la cartera reestructurada.....*
- VII. la cartera no tratada*
- VIII. los bienes muebles e inmuebles*
- IX. las aportaciones y subsidios que se reciban, así como*
- X. los créditos, obligaciones, equipos, ...*

En conclusión, es correcto y claro que el procedimiento presupuestal operado e integrado como tal, este apegado estrictamente al acuerdo de creación (artículo primero) y al reglamento interior de la propia "CORCAVENAY", por tanto, no existe dolo ni mala fe ni violación a la normatividad en esta actuación operativa.

Es precisamente este artículo primero del acuerdo, el que ha servido de base al consejo técnico de la “CORCAVENAY” desde sus inicios para sustentar el hecho de utilizar recursos mínimos de recuperaciones con los que se han venido complementando las autorizaciones por el consejo.

Determinación del OFS:

Si bien el consejo pudiera tener atribuciones para autorizar el ejercicio de recursos, esto no atiende a lo establecido en el Artículo Primero del Acuerdo que Crea la Comisión para la Recuperación de la Cartera Vencida Rural del Estado de Nayarit, párrafo tres de las consideraciones del mismo acuerdo, donde se señala que las recuperaciones de los créditos de la cartera vencida constituirán en su momento el patrimonio del fideicomiso que se denominará “Fondo de Fomento y Reconversión Productiva Rural del Estado de Nayarit”.

Resultado: Recomendación.

Se recomienda al ente que sean integrados al patrimonio del FOGARENAY los montos de las recuperaciones de cartera vencida que realice el CORCAVENAY, a fin de dar cumplimiento al artículo primero del Acuerdo de Creación de la Comisión.

B. RESULTADOS.

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones, son los siguientes:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas		Recomendaciones
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio	
Financiera	7	2	5	2	1	2

De las 4 cuentas públicas fiscalizadas, se generaron 7 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas se solventaron 2, que representan el 28.57.

C. RECOMENDACIONES.

Se recomienda al H. Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo, valorar el sistema de recuperación de cartera vencida, debido a que no es viable el funcionamiento del CORCAVENAY, en función de que es mayor su costo operativo que el monto de las recuperaciones de créditos.